



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3110 (Original 1832)

Sancionada el 21/01/1955. Promulgada el 31/01/1955.

Publicada en el Boletín Oficial N°4.854, del 4 de febrero de 1955.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta,
sancionan con fuerza de**

Ley

Artículo 1°.- Establécese como obligatoria la construcción de un edificios con no menos de cuatro pisos y planta baja en el perímetro de la Plaza 9 de Julio.

Art. 2°.- Establécese como obligatoria la construcción de edificios con no menos de dos pisos, incluida planta baja, en las siguientes arterias:

- a) Avenida San Martín, desde Santa Fe hasta Jujuy;
- b) Avenida Sarmiento en todo su recorrido y su continuación de la calle Jujuy, hasta la calle San Martín;
- c) Paseo Güemes y su prolongación Avenida Belgrano hasta la calle República de Siria;
- d) Avenida Entre Ríos, desde Juramento hasta Sarmiento;
- e) Avenida Virrey Toledo en todo su recorrido y su continuación Hipólito Irigoyen hasta Pedro Pardo;
- f) Avenida Alvear, desde Entre Ríos hasta Eva Perón.

Art. 3°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo, será obligatoria la construcción de edificios con no menos de dos pisos, incluida planta baja dentro del radio comprendido entre la acera Norte de la Avenida Entre Ríos, acera Sud de la Avenida San Martín, acera Este de la Avenida Virrey Toledo, acera Oeste de la Avenida Sarmiento y las continuaciones de cada una de ellas.

Art. 4°.- La autoridad de aplicación podrá eximir de las obligaciones impuestas en los artículos anteriores cuando razones especiales de orden urbanístico así lo aconsejen y siempre que el proyecto reúna las condiciones de estética edilicia que persigue la presente ley.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiún días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

JESÚS MENDEZ – Sara N. López – Armando Falcón – Fernando Xamena.

Por tanto

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Enero 31 de 1955.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de leyes y archívese.

RICARDO DURAND – Florentín Torres